

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

AUTO No. 832

Santiago de Cali, veinte (20) de abril de dos mil veintitrés (2023).

i) Revisado el proceso que nos ocupa, se advierte la necesidad de ADICIONAR la providencia No. 190 del 22 de marzo de 2023, la cual queda de la forma como sigue:

SEXTO. LEVANTAR la medida decretada dentro del proceso mediante auto del 14 de marzo de 2008¹ y comunicada a través de oficio No. 0273²; la que se deja a disposición del Juzgado Veintidós Civil Municipal de Cali, dependencia que comunicó del embargo y secuestro de los bienes que se llegaren a desembargar y el remanente del producto de lo embargado por este proceso ejecutivo de alimentos, para el proceso con radicado No. 760014003022**20070083100**, de lo que se tomó nota conforme providencia del 29 de noviembre de 2010.

PARÁGRAFO PRIMERO. Por secretaría del Juzgado o personal dispuesto para ello por la necesidad del servicio, librar el oficio correspondiente al JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE CALI y a la GOBERNACIÓN DEL VALLE DE CAUCA, con el fin de dar a conocer esta providencia y hagan lo que les atañe a su competencia. **Estos oficios se librarán una vez quede EJECUTORIADA la decisión.**

ii) Por otro lado, se advierte la necesidad de **DEJAR SIN EFECTO** el parágrafo segundo del **NUMERAL PRIMERO** y el **NUMERAL CUARTO** del proveído No. 190 del 22 de marzo de 2023; y en su lugar, para todos los efectos, los dineros que se hallen en este proceso **NO se entregarán al ejecutado**, así como tampoco los que se reciban posteriormente, puestos todos estos se dejan a disposición del JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE CALI, para el proceso ejecutivo con radicación No. 760014003022**20070083100**.

Por secretaría efectuar los trámites que se demanden en la plataforma del Banco Agrario para poner a disposición del citado Juzgado los depósitos vigentes y los que se reciban posteriormente. Esta carga debe desarrollarse **una vez quede ejecutoriada la presente providencia.**

¹ Pág. 5 del cuaderno de medidas

² Pág. 7 del cuaderno de medidas

iii) **ADVERTIR** a los interesados que, el medio de contacto de este Despacho Judicial es el correo electrónico institucional j14fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co; y que **de conformidad con el Acuerdo No. CSJVAA21-74 del 7 de septiembre, expedido por el Consejo de la Judicatura – Valle del Cauca, el horario laboral y de atención al público son los días hábiles de lunes a viernes de 8:00 am a 12:00 del mediodía y de 1:00 p.m. a 5:00 p.m. Cualquier memorial que llegue por fuera del horario laboral no ingresará a las bandejas del correo electrónico, de acuerdo al bloqueo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura en atención a la ley de desconexión laboral –Ley 2191 de 2022-**.

iv) **EXTERIORIZAR** que las decisiones que profiera el Despacho en curso del proceso se publicarán en la página web de la Rama Judicial del Poder Público (<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-14-familia-del-circuito-de-cali>), siendo deber de los apoderados judiciales, partes y demás interesados y vinculados, consultarlas por dichos medios y estar atentos a las mismas.

v) NOTICIAR esta decisión, además de los estados electrónicos, por el medio más expedito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

SAIDA BEATRIZ DE LUQUE FIGUEROA

Jueza.

Firmado Por:

Saida Beatriz De Luque Figueroa

Juez

Juzgado De Circuito

De 014 Familia

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8c64f40ca6ce4d83469a324da9dd0eb4bf1ea320be7862f99ec2420abf237ded**

Documento generado en 20/04/2023 05:42:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>